



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Honorable Consejo Académico

Expte. 400-5089/08.-

La Plata, 18/12/2008.-

El Honorable Consejo Académico, en sesión del día 11 de septiembre próximo pasado, en base a lo dictaminado de manera conjunta por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento a fojas 17 de las presentes actuaciones, por unanimidad de sus miembros presentes resolvió aprobar la modificación de la Resolución N° 002/03 del HCA, modificada por Res. 042/06 HCA (Régimen de Cursos por promoción), con el siguiente alcance:

Artículo 1: Modifícase el artículo 20 de la Resolución HCA 02/03 (Régimen de cursos por promoción), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 20: CONFIRMACION DE HORARIOS DE CURSOS.- Los profesores/as deberán comunicar la confirmación y/o modificación de los horarios de sus Cursos por promoción con la siguiente anticipación:

- a) Materias cuatrimestrales -1er. Cuatrimestre-: hasta el último día hábil de la segunda semana del mes de diciembre del año anterior.-
- b) Materias cuatrimestrales -2do. Cuatrimestre-: hasta el último día hábil de la segunda semana del mes de junio de ese año.-
- c) Materias semestrales: hasta el último día hábil de la segunda semana del mes de marzo de ese año.-

A los fines del presente, la Secretaria de Asuntos Académicos comunicará a los docentes en Sala de Profesores, y vía correo electrónico los plazos previstos para realizar modificaciones horarias.-

Finalizado el plazo, se tendrán por ratificados los horarios de las clases de cuatrimestre o semestre inmediato anterior.-

El sistema de cursadas por promoción (cuatrimestral o semestral) deberá contemplar la existencia de cursos en las diversas bandas horarias, las que se determinan de la siguiente manera:

Turno mañana: el comprendido entre las 8 Hs. hasta las 12 Hs.-

Turno tarde: el comprendido ente las 12 Hs. hasta las 18 Hs.-

Turno noche: el comprendido entre las 18 Hs. hasta las 22 Hs.-

A los efectos de la distribución del dictado de clases en las referidas bandas horarias, los Profesores Titulares de cada Cátedra podrán:

a) Acordar la distribución de las mismas en las distintas bandas horarias, de manera tal, que cada una de las Cátedras asuma el dictado de clases dentro de una determinada banda horaria, o

b) Establecer con el conjunto de los docentes integrantes de la Cátedra la distribución de sus comisiones en forma tal que cada una de ellas le corresponda una banda horaria diferente, pudiendo el Profesor Titular asumir el dictado de sus clases en dos (2) bandas horarias o podrá proponer al Consejo Académico adjudique las funciones pertinentes a los efectos del dictado de clases en un profesor adjunto ordinario, sugiriéndose en este último caso que el Profesor Titular procure cubrir al menos el 25 % del dictado de esas clases.-

Artículo 2: La Secretaria Académica deberá acordar, proyectar y planificar con los Profesores Titulares de cada Cátedra y materia, la correcta implementación del régimen de bandas horarias, de acuerdo a los segmentos horarios dispuestos en el art. 20 de la presente.-

Artículo 3: Incorpórase como último párrafo del art. 7 inc. b) de la Resolución HCA 002/03 (Régimen de cursadas por promoción), el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º: ... b) Materias de primero a quinto año:

1. Las primeras quince (15) vacantes serán para:

* Alumnos que trabajen y que puedan acreditar tal condición (únicamente serán considerados trabajadores aquellos que puedan acreditarlo en los términos de la legislación laboral vigente). Quedarán comprendidos dentro de este régimen los alumnos que realicen pasantías por iniciativas o convenios celebrados por la Facultad.

* Madres ó padres con hijos en edad escolar. Estas vacantes otorgan prioridad en la incorporación de acuerdo al número de sorteo, tanto para materia como para comisión, no existirá prioridad referida al horario laboral invocado.

Artículo 4: Las Cátedras que se constituyan en el futuro deberán prever el cumplimiento del presente régimen.-

Artículo 5: De forma.-

Se incorpora como Anexo I de la presente resolución el Texto Ordenado de la Res. 002/03 HCA y sus modificatorias. CONSTE.-

RESOLUCIÓN DEL H.C.A. N° 408

apd

La Plata, 18/12/2008.-

Visto lo dispuesto precedentemente por el H. Consejo Académico, publíquese en la página web de la Facultad, tomen conocimiento las Secretarías de Asuntos Académicos y de Asuntos Estudiantiles, el Area Enseñanza y el C.E.D.

Cumplido archívese en Carpeta decano.-

apd